

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 9 de septiembre de 1991

por la que se modifican los Anexos de la Directiva 70/524/CEE del Consejo relativa a los aditivos en la alimentación animal

(91/508/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, relativa a los aditivos en la alimentación animal (¹), cuya última modificación la constituye la Directiva 91/336/CEE de la Comisión (²), y, en particular, su artículo 7,

Considerando que la Directiva 70/524/CEE dispone que el contenido de los Anexos se adapte constantemente a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos; que los Anexos se codificaron en la Directiva 91/248/CEE de la Comisión (³);

Considerando que en los Estados miembros se ha experimentado ampliamente el nuevo uso del antibiótico «Salinomicina sódica», del edulcorante «Neohesperidina dihidrochalcona», de la vitamina D₃ y del oligoelemento «hierro» en forma de quelato ferroso de aminoácidos hidratados; que la experiencia adquirida permite autorizar estos nuevos usos en toda la Comunidad;

Considerando que determinados estudios han puesto en duda la eficacia del carotenoide «Violaxantina»; que, por lo tanto, es conveniente prohibir la utilización de este colorante;

Considerando que en determinados Estados miembros se ha experimentado con éxito la utilización de un nuevo coccidiostático; que conviene autorizar provisionalmente la utilización de este producto a escala nacional en espera de que pueda admitirse en toda la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Los Anexos de la Directiva 70/524/CEE quedan modificados con arreglo al Anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 a más tardar el 30 de noviembre de 1992, e informarán de ello a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 9 de septiembre de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(¹) DO n.º L 270 de 14. 12. 1970, p. 1.

(²) DO n.º L 185 de 11. 7. 1991, p. 31.

(³) DO n.º L 124 de 18. 5. 1991, p. 1.

ANNEXO

En el Anexo I se introducen las siguientes modificaciones:

a) en la parte A. • Antibióticos.

- a) en la entrada F-74. • Monensina sodica*, se añade la siguiente frase en la columna • Otras disposiciones*, después del término • equinos.
- Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionotoxos, su administración simultánea con determinados medicamentos (por ejemplo la tiamulina) puede estar contraindicada •,
- b) se añade a entrada siguiente:

Número	Aditivo	Designación química o descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo mg/kg de pienso	Contenido máximo mg/kg de pienso	Otras disposiciones
F-76	Salmomelina sodica	C. H. O. Na (Sal sodica de polímero del ácido monocárbónico, producida por <i>Mutromix</i> d/b/a)	Toros Cerdos	4 meses 6 meses	30 15	60 40	<ul style="list-style-type: none"> Indicar en el modo de empleo • Peligroso para los equinos • Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionotoxos, su administración simultánea con determinados medicamentos (por ejemplo la tiamulina) puede estar contraindicada •

b) En el punto 3 de la parte C. • Sustancias aromáticas y saborizantes*, se añade la entrada siguiente:

Número	Aditivo	Designación química o descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo mg/kg de pienso	Contenido máximo mg/kg de pienso	Otras disposiciones
F-989	Neohesperidina Dihidrochalcona	C. H. O	Toros Pertos	4 meses	—	35	—

- c) en la parte D. • Cacodiosfáticos y otras sustancias medicamentosas*, se introducen las modificaciones siguientes:
- a) en la entrada F-75. • Monensina sodica*, se añade la frase siguiente en la columna • Otras disposiciones*, después del término • equinos.
- Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionotoxos, su administración simultánea con determinados medicamentos (por ejemplo la tiamulina) puede estar contraindicada •,

- Abajo en la entrada F-763. • Lasiodoid sodico*, se añade la frase siguiente en la columna • Otras disposiciones •
- Indicar en el modo de empleo
 - Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionotoxos, su administración simultánea con determinados medicamentos (por ejemplo la tiamulina) puede estar contraindicada •,
- c) en la entrada F-765. • Natazina*, se añade la frase siguiente en la columna • Otras disposiciones*, después del término • equinos.
- Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionotoxos, su administración simultánea con determinados medicamentos (por ejemplo la tiamulina) puede estar contraindicada •,

- d) en la entrada F-766. • Salinomicina sodica*, se añade la frase siguiente en la columna • Otras disposiciones*, después del término • equinos.
- Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionotoxos, su administración simultánea con determinados medicamentos (por ejemplo la tiamulina) puede estar contraindicada •,
- d) en el punto 1. • Canotenoides y xantofitas*, de la parte F. • Colorantes, incluidos los pigmentos*, se suprime la entrada E-161c. • Violaxantina • ;

e) en la parte H. • Vitaminas, provitaminas y sustancias de efecto análogo químicamente bien definidas •, se introducen las modificaciones siguientes .

- a) en la columna • Especie animal o categoría de animales • de la entrada E 670. • Vitamina D •, la indicación • Otras especies o categorías de animales excepto aves • se sustituye por • Otras especies o categorías de animales excepto aves y peces •.
- b) en la entrada E 671. • Vitamina D •, se insertan las siguientes indicaciones después de las referentes a la categoría • Otras aves •:

Nombre CEP	Aduero	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido máximo mg/kg de pienso completo o de la fórmula dietaria	Otras disposiciones
	Peces				3 000	Prohibida la administración simultánea de vitamina D

4) en la letra I. • Oligoelementos •, el texto de la entrada E 1. • Hierro-Fe • se completa como sigue :

Nombre CEP	Elemento	Aduero	Denominación química	Contenido máximo del elemento en mg/kg de pienso completo	Otras disposiciones
	Quelato ferroso de amino cidos hidratado		Fe(\times) _n H ₂ O (\times = anión de los aminoácidos derivados de las proteínas de soja hidrolizadas) Peso molecular menor que 1 500		

2 En el Anexo II se introducen las modificaciones siguientes .

En la Parte D. • Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas •:

- a) en la entrada n.º 20. • Lasalocid sodico •, se añade la frase siguiente en la columna • Otras disposiciones •:

• Indicar en el modo de empleo

“Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionotóxicos su administración simultánea con determinados medicamentos puede estar contraindicada.”

- b) en la entrada n.º 21. • Maduramicina amonio •, se añade la frase siguiente en la columna • Otras disposiciones •, después del término • equinos •:

• Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionotóxicos, su administración simultánea con determinados medicamentos (por ejemplo la tiatimina) puede estar contraindicada .

- c) en la entrada n.º 23. • Natasin/Nicarbucina •, se añade la frase siguiente en la columna • Otras disposiciones •, después del término • equinos •:

• Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionotóxicos, su administración simultánea con determinados medicamentos (por ejemplo la tiatimina) puede estar contraindicada .

- d) se añade la siguiente entrada

Nombre CEP	Aduero	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido máximo mg/kg de pienso completo	Otras disposiciones	Borrador de la autorización
24	Diclazuril	2,6 cloro alta(4-chlorofenil)- 4-(4,5-dihidro-1,5-dioxo-1,2,4- triacina-2(1H)-)benceno acetomito	Pollos de engorde		1	1	Prohibida su administración por lo menos cinco días antes el sacrificio